



**Agrupación de Hermandades y Cofradías  
de la ciudad de Almería**  
*Junta de Gobierno*

## **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COFRADÍAS DE ALMERÍA 2024**

### **II. MISIÓN, VISIÓN, CUADRO DE MANDO INTEGRAL**

#### **MISIÓN**

##### **La razón de ser de la Agrupación.**

La razón de ser de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería es, por delegación del Sr. Obispo, en representación de sus miembros y en beneficio del interés general, la coordinación e impulso de las acciones, excepto las de pastoral y culto, de las cofradías y hermandades agrupadas, a fin de dar testimonio vivo de Jesucristo Nuestro Señor y ayudar así en la consecución de sus fines y en la participación en la acción apostólica y pastoral de la diócesis.<sup>1</sup>

#### **VISIÓN**

**¿Qué queremos de nuestra Agrupación y dónde queremos llevarla en los próximos 4 años? Los objetivos que nos planteamos conseguir.**

Consolidar la Agrupación como Institución delegada y representativa, reforzar la consideración de interés social de nuestra Semana Santa y facilitar la formación y las acciones de compromiso social que favorezcan la consecución de los fines de nuestras hermandades y cofradías como asociaciones de la Iglesia al servicio de la transformación de la realidad.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Art. 1.1, 7.1, 7.3 y 7.4 Estatutos y cánones 116.1 y 313 CIC (Código de Derecho Canónico)

<sup>2</sup> Art. 7.1, 7.2, 7.3, 28 y 29.2 Estatutos y Objetivos Generales 1 y 2 del Plan Pastoral de la Iglesia Diocesana de Almería 2019-2023 (PPIDA 2023)

## CUADRO DE MANDO INTEGRAL / CRONOGRAMA

Objetivo estratégico 1. Consolidar la Agrupación como Institución delegada y representativa					
Acción	Responsable	2020 /2021	2021 /2022	2022 /2023	2023 /2024
1. Remodelación de competencias y responsabilidades en la Junta de Gobierno para facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, no como competidora de las Hermandades sino como catalizadora y referente para éstas	Presidente				
2. Conocer las necesidades, inquietudes, proyectos, debilidades, amenazas y fortalezas de cada hermandad, haciéndonos presentes en su realidad	Presidente				
3. Actualización del Reglamento de salidas procesionales (estaciones de penitencia y procesiones de gloria) en un nuevo texto refundido <sup>3</sup>	Salidas procesionales				
4. Elaboración de un Reglamento de participación de las hermandades en los resultados de la gestión económica de la Agrupación (derechos, deberes, criterios de distribución, justificación...) <sup>4</sup> <b>FICHA</b>	Tesorería				
5. Articulación de los medios para ser cauce ordinario de diálogo con las autoridades e instituciones locales en orden a representar, dentro del marco jurídico eclesiástico y civil y sin menoscabo de los derechos que asisten a cada Hermandad, los derechos de todos sus miembros <sup>5</sup>	Presidente				
6. Creación de un banco de recursos compartidos que permita desarrollar eficientemente el conocimiento adquirido por una hermandad y/o la Agrupación en beneficio de todas (creación de documentos normalizados de uso común, compartir logros, compartir procesos...) <sup>6</sup>	Secretaría				
7. Potenciar la cartera de servicios de la Agrupación aprovechando su representatividad y capacidad negociadora en interés de las hermandades <sup>7</sup> <b>FICHA</b>	Tesorería				
8. Consolidar y potenciar el Via Crucis General <sup>8</sup> <b>FICHA</b>	Salidas procesionales				
9. Elaboración de un proyecto de desarrollo de la sección de Hermandades de Gloria <sup>9</sup> <b>FICHA</b>	Presidente y Fiscal				
10. Elaboración del Programa conmemorativo del LXXV Aniversario fundacional de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería	Presidente, Vicepresidente y Fiscal				
11. Actualización del Reglamento de Protocolo para la Agrupación y sus hermandades y cofradías <sup>10</sup>	Relaciones externas				
12. Potenciar la festividad del Titular de la Agrupación <sup>11</sup> <b>FICHA</b>	Consiliario y Cultos				

<sup>3</sup> Art. 7.5, 7.7, 21 y 31 Estatutos y art. 17, Título VIII y Capítulo II del Título VI Reglamento de Régimen Interno (RRI)

<sup>4</sup> Art. 22.1, 27 y 29.2 Estatutos y art. 5 RRI

<sup>5</sup> Art. 7.6

<sup>6</sup> Art. 7.1 y 7.4

<sup>7</sup> Art. 7.1

<sup>8</sup> Art. 7.7

<sup>9</sup> Art. 12

<sup>10</sup> Art. 8.3 y 21.1 Estatutos y Título IV RRI

<sup>11</sup> Acción 3 del Plan Pastoral de la Iglesia Diocesana de Almería 2019-2023 (PPIDA 2023)

Objetivo estratégico 2. Desarrollar un plan de formación facilitador de la consecución de los fines y del cumplimiento de las obligaciones como personas jurídicas de nuestras hermandades y cofradías					
Acción	Responsable	2020 /2021	2021 /2022	2022 /2023	2023 /2024
1. Elaboración y desarrollo de un Plan de formación facilitador del cumplimiento de las obligaciones como personas jurídicas de nuestras hermandades y cofradías <sup>12</sup> <b>FICHA</b>	Formación				
2. Plan de formación facilitador de la consecución de los fines de nuestras hermandades y cofradías <sup>13</sup>	Consiliario y Formación				
3. Potenciar los retiros y convivencias <sup>14</sup>	Consiliario y Formación				
4. Impulsar encuentros de trabajo	Presidente, Vicepresidente y Fiscal				
5. Desarrollar el plan de formación pastoral diseñado por la Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías <sup>15</sup>	Consiliario				
Objetivo Estratégico 3. Desarrollar un plan de acción y compromiso social conjunto que favorezca las obras de caridad y misericordia de nuestras hermandades y cofradías					
Acción	Responsable	2020 /2021	2021 /2022	2022 /2023	2023 /2024
1. Elaboración y desarrollo de un Plan de acción y compromiso social conjunto que favorezca las obras de caridad y misericordia de nuestras hermandades y cofradías <sup>16</sup> <b>FICHA</b>	Caridad y Consiliario				
Objetivo Estratégico 4. Reforzar la visibilidad de las hermandades y cofradías y la consideración de “Interés” social real de la Semana Santa de Almería por encima de la declaración oficial “de Interés Turístico”					
Acción	Responsable	2020 /2021	2021 /2022	2022 /2023	2023 /2024
1. Elaboración y desarrollo de un Plan de actividades específico para la Infancia y Juventud cofrade como grupo de interés prioritario <sup>17</sup> <b>FICHA</b>	Juventud				
2. Elaboración de un plan de comunicación y marketing <sup>18</sup> <b>FICHA</b>	Comunicación				
3. Potenciar el sentido cofrade y reconocimiento público de los Pregones oficiales y pregoneros <sup>19</sup>	Relaciones externas				
4. Reforzar la presencia y visibilidad de las hermandades y cofradías en otras festividades religiosas y celebraciones diocesanas <sup>20</sup> <b>FICHA</b>	Presidente y Vicepresidente				

<sup>12</sup> Art. 7.1 y 29.2 y Objetivo Específico 3 del PPIDA 2023

<sup>13</sup> Art. 7.1, 7.2, 7.3 y 29.2 Estatutos, Objetivos Generales 1 y 2 y Objetivos Específicos 1 y 2 del PPIDA 2023

<sup>14</sup> Acciones 1 y 2 del PPIDA 2023

<sup>15</sup> Art. 7.3 y Objetivo Específico 3 del PPIDA 2023

<sup>16</sup> Art. 7.1, 7.2 y 28 Estatutos y Objetivos Generales 1 y 2 del PPIDA 2023

<sup>17</sup> Art. 7.7 y 8.2 Estatutos y Título V RRI

<sup>18</sup> Art. 7.7 y 8.2 Estatutos y Título V RRI

<sup>19</sup> Art. 8.3

<sup>20</sup> Art. 7.7 y 8.2 y Acción 4 PPIDA 2023

## CRONOGRAMA DE ACCIONES (ordenado por temporalización)

Acción	Responsable	Obj./ Acci.	2020 /21	2021 /22	2022 /23	2023 /24
Remodelación de competencias y responsabilidades en la Junta de Gobierno para facilitar y catalizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos	Presidente	1.1				
Impulsar encuentros de trabajo	Presidente, Vice y Fiscal	2.4				
Actualización de Reglamento de Protocolo para la Agrupación y sus hermandades y cofradías	Relaciones externas	1.11				
Plan de acción y compromiso social conjunto que favorezca las obras de caridad y misericordia de nuestras hermandades y cofradías	Caridad y Consiliario	3.1				
Elaboración de un plan de comunicación y marketing (medios, redes, web, publicaciones, dependencias, cartelería, comunicación interna...)	Comunicación	4.2				
Consolidar y potenciar el Vía Crucis General (elaborar Reglamento, otorgar reconocimiento institucional al Titular que preside...)	Salidas procesionales	1.8				
Potenciar la festividad del Titular de la Agrupación	Consiliario y Cultos	1.12				
Conocer las necesidades, inquietudes, proyectos, debilidades, amenazas y fortalezas de cada hermandad, haciéndonos presentes en su realidad	Presidente	1.2				
Proyecto de conmemoración del LXXV Aniversario fundacional de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería	Presidente, Vice y Fiscal	1.10				
Plan de Formación para el cumplimiento de las obligaciones	Formación	2.1				
Potenciar la cartera de servicios de la Agrupación aprovechando su representatividad y capacidad negociadora en interés de las hermandades	Tesorería	1.7				
Actualización del Reglamento de salidas procesionales en un nuevo texto refundido	Salidas procesionales	1.3				
Elaboración de un Reglamento de participación de las hermandades en los resultados de la gestión económica de la Agrupación	Tesorería	1.4				
Plan de actividades específico para la Infancia y Juventud cofrades como grupos de interés prioritario	Juventud	4.1				
Arbitrar medios para ser cauce ordinario de diálogo con las autoridades e instituciones en orden a representar los derechos de todos sus miembros	Presidente	1.5				
Potenciar el sentido cofrade y reconocimiento público del Pregón oficial y el pregonero	Relaciones externas	4.3				
Crear un banco de recursos compartidos que permita desarrollar el conocimiento adquirido por una hermandad y/o la Agrupación en beneficio de todas	Secretaría	1.6				
Desarrollar el plan de formación pastoral diseñado por la Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías	Consiliario	2.4				
Reforzar la presencia y visibilidad en otras festividades religiosas y celebraciones diocesanas	Presidente y Vice	4.4				
Plan de Formación para la consecución de los fines	Formación y Consiliario	2.2				
Proyecto de desarrollo de la sección de Hermandades de Gloria	Presidente y Fiscal	1.9				
Impulsar los retiros y convivencias	Formación y Consiliario	2.3				

## REFERENCIAS (Notas a pie de página)

### 1. Art. 1.1, 7.1, 7.3 y 7.4 Estatutos y cc. 116.1 y 313 CIC

Art. 1 §1. La Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Almería es una asociación de derecho público constituida en persona jurídica en virtud del decreto episcopal de erección canónica del Obispo diocesano de fecha 19 de febrero de 1947 (cf. C.I.C., cann. 116 §1 y 313).

Art. 7 §1. La Agrupación tiene como finalidad coordinar las acciones de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma y colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Corresponde a la Agrupación ejercer las funciones propias de un organismo autorizado, con delegación y representación de todas las cofradías asociadas dentro de la propia circunscripción territorial, excepto en el ámbito pastoral y del culto. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas... para lo cual la Agrupación prestará su ayuda...

Art. 7 §3. La Agrupación promoverá la participación de todos sus miembros agrupados en la acción apostólica y colaboración pastoral de la diócesis...

Art. 7 §4. La Agrupación promoverá la fraternidad entre todos los miembros de las Hermandades y Cofradías, a fin de dar testimonio vivo de Cristo y del Evangelio de la vida y del amor fraterno, siguiendo el mandato del Señor.

CIC, canon 116 §1. Son personas jurídicas públicas las corporaciones y fundaciones constituidas por la autoridad eclesiástica competente para que, dentro de los límites que se les señalan, cumplan en nombre de la Iglesia, a tenor de las prescripciones del derecho, la misión que se les confía mirando al bien público.

CIC, canon 313. Una asociación pública queda constituida en persona jurídica en virtud del mismo decreto por el que la erige la autoridad eclesiástica competente y recibe así la misión, en la medida en que lo necesite, para los fines que se propone alcanzar en nombre de la Iglesia.

### 2. Art. 7.1, 7.2, 7.3, 28 y 29.2 Estatutos y PPIDA 2023

Art. 7. §1. La Agrupación tiene como finalidad coordinar las acciones de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma y colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Corresponde a la Agrupación ejercer las funciones propias de un organismo autorizado, con delegación y representación de todas las cofradías asociadas dentro de la propia circunscripción territorial, excepto en el ámbito pastoral y del culto. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas... para lo cual la Agrupación prestará su ayuda...

Art. 7 §2. Dentro de los fines generales de la Agrupación está la formación cristiana de los hermanos o cofrades (Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici*, sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo n.62e: *“También los grupos, las asociaciones y los movimientos tienen su lugar en la formación de los fieles laicos. Tienen, en efecto, la posibilidad, cada uno con sus propios métodos, de ofrecer una formación profundamente injertada en la misma experiencia de vida apostólica, como también la oportunidad de completar, concretar y especificar la formación que sus miembros reciben de otras personas y comunidades”*.), que se verá enriquecida con medios idóneos a tal fin, como los diversos ejercicios de piedad, instrucción, plegaria y obras de penitencia y misericordia (Concilio Vaticano II, Constitución *Sacrasanctum Concilium* sobre la Sagrada Liturgia, n. 105). Entre los fines propios están, además de aquellos institucionales, la caridad cristiana y el compromiso social que de ella emana, expresión de un testimonio coherente de vida cristiana y autenticidad del culto católico que las Cofradías y Hermandades tributan a la Santísima Trinidad, al Hijo de Dios, la Virgen María, Madre de Dios, a los Ángeles y a los Santos y del sufragio que ofrecen por los fieles difuntos (cf. *Congregación para el culto divino y la disciplina de los Sacramentos, Directorio sobre la piedad popular y la liturgia*, n. 69: *“También son sujeto igualmente importante de la piedad popular las cofradías y otras asociaciones piadosas de fieles. Entre sus fines institucionales, además del ejercicio de la caridad y del compromiso social, está el fomento del culto cristiano... La Iglesia les pide que, evitando toda forma de contraposición y aislamiento, estén integradas de manera adecuada en la vida parroquial y diocesana”*).

Art. 7 §3. La Agrupación promoverá la participación de todos sus miembros agrupados en la acción apostólica y colaboración pastoral de la diócesis, conforme a lo establecido en las Normas diocesanas; poniendo especial empeño en secundar el desarrollo y puesta en práctica del Plan pastoral diocesano vigente en cada momento.

Art. 28. La Agrupación, según las posibilidades de cada momento, colaborará en obras benéficas y asistenciales, previa consulta y aprobación de la Junta general. A tal fin, la Agrupación incluirá en sus presupuestos anuales una partida económica destinada a dichas aportaciones.

Art. 29 §2. Entre los derechos obligaciones de las Hermandades Cofradías agrupadas se hallan los siguientes: 1) recibir la formación necesaria.

PPIDA 2023, Objetivo general 1. Hacer de la vida cofrade medio de realización de la vocación bautismal y de la llamada universal de Dios a la santificación. Con ello hermandades y cofradías se proponen realizar el objetivo fundamental de estas asociaciones de fieles, sirviendo a la vivencia y práctica de la fe, según los fines específicos de cada asociación de fieles: «fomentar una vida más perfecta, promover el culto público o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de las obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal».

PPIDA 2023, Objetivo general 2. Lograr, para realizar los fines que les son propios, la formación cristiana necesaria, que proporciona el crecimiento de la fe y su fundamentación conforme a la exhortación de san Pedro, que invita a los cristianos a estar siempre «dispuestos a dar respuesta a todo el que os pida razón de vuestra esperanza» (1 Pe 3,15). Las hermandades y cofradías, al tiempo que promueven el culto público y se ocupan de fines de penitencia y caridad, están llamadas a «añadir a la fe la virtud, a la virtud el conocimiento (...) a la piedad el amor fraterno, al amor fraterno la caridad» (2 Pe 1,5-7). Esta gradación de virtudes como meta u objetivo de la perfección de una vida cristiana, lleva al culto público la santificación cotidiana de la vida, que alimenta una piedad vivida en el amor de Dios que es la caridad.

3. Art. 7.5, 7.7, 21 y 31 y art. 17, Título VIII y Capítulo II del Título VI RRI

Art. 7 §5. La Agrupación procurará mantener el valor histórico artístico de la tradición genuina de las formas y expresiones del catolicismo popular que afectan a la imaginería, ornato y enseres, tanto en los desfiles procesionales como en aquellas otras actividades públicas.

Art. 7 §7. La Agrupación promoverá las diversas manifestaciones del catolicismo popular y las actividades que le son propias, tales como el culto y aquellos actos que acompañan las procesiones.

Art. 21 §2. La Agrupación procurará que se respeten los derechos adquiridos por las Hermandades en razón de su antigüedad como asimismo los itinerarios tradicionales de las procesiones.

Art. 21 §4. Corresponde a la Agrupación solicitar de las autoridades civiles los correspondientes permisos y custodia para los desfiles procesionales, y notificar a la autoridad eclesiástica los itinerarios aprobados en su día, así como solicitar permiso para los cambios y modificaciones. Es competencia de la Agrupación facilitar la información necesaria a las autoridades eclesiásticas y civiles, así como a los medios de comunicación, sobre los itinerarios, días y horas de los desfiles procesionales.

Art. 31. Las Hermandades y Cofradías de Penitencia tienen la obligación de poner en conocimiento de la Agrupación el día, hora e itinerario de cada una de las procesiones... La Agrupación tendrá derecho a modificar dichas circunstancias cuando se halle afectada cualquier otra Hermandad agrupada, a efectos de una mejor organización, respetando en lo posible los derechos y tradiciones.

RRI, art. 17: Todas las Hermandades de penitencia agrupadas que desfilen procesionalmente durante los días santos (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección) deberán discurrir por la Carrera oficial.

RRI Título VIII (art. 44 a 47):

RRI art. 44 (Del fin de las normas reguladoras de la estación de penitencia), 46 (Del orden y la compostura del cuerpo de nazarenos y participantes en los desfiles procesionales) y 47 (De la música de acompañamiento en los desfiles procesionales) se dan por reproducidos

RRI art. 45. Salidas procesionales: §1. Todas las HH y CC tendrán fijado un horario de salida del templo..., entendiéndose la salida en el momento en que la Cruz de guía salga del templo. Cada hermandad podrá elegir libremente el horario de salida, siempre y cuando éste no interfiera con el horario de salida de otra hermandad o cofradía. Para evitar este punto todas las hermandades notificarán a la Agrupación sus respectivos horarios, debiendo la Agrupación contestar por escrito dando el visto bueno sobre el mismo. §2. En caso de posible coincidencia de horarios antes de proceder procesionalmente la Agrupación escuchará a las partes afectadas y podrá proponer el horario más razonable desde el punto de vista logístico para cada hermandad o cofradía, de manera que ninguna de ellas interfiera en el desfile de cualquier otra. En caso de posible coincidencia, prevalecerá el criterio vinculante de la antigüedad de la Hermandad o Cofradía. §3. El horario de salida que quede fijado por acuerdo entre cada una de las HH y CC y la Agrupación será inapelable y de obligado cumplimiento. En el caso de que por un imprevisto grave o de carácter climatológico la hermandad o cofradía que desfila no pudiera cumplir con el horario de salida establecido, la Junta de Gobierno de cada Hermandad podrá decidir sobre el caso, con la obligación de comunicar la decisión a la Junta de gobierno de la Agrupación.

RRI, Capítulo II del Título VI:

Art. 30. §1. Son faltas leves: d) incumplimiento de las normas reguladoras de la estación de penitencia y demás salidas procesionales, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia. §2. Son faltas graves: e) incumplimiento de las normas reguladoras de la estación de penitencia y demás salidas procesionales en materia de especial trascendencia. §3. Son faltas muy graves: h) la reincidencia en años sucesivos en la comisión de faltas sancionadas como

graves en materia de estación de penitencia y demás salidas procesionales.

Art. 32. §1 Las faltas leves serán sancionadas con: a) amonestación verbal; b) apercibimiento escrito. §2. Las faltas graves serán sancionadas con: c) multa equivalente al valor de lo dañado, sin perjuicio de su coste de reparación o reposición; d) restricción de uso de las instalaciones; e) inhabilitación para pertenecer a los órganos de gobierno de la Agrupación; f) suspensión del derecho a solicitar la convocatoria de asambleas (por no más de 6 meses en estos tres últimos casos); g) pérdida parcial (hasta el 50%) de la subvención anual o de la participación en los beneficios de la Agrupación. §3. Las faltas muy graves serán sancionadas con: sanciones de las letras d, e, f (no más de un año); g) pérdida parcial o total de la subvención (entre el 50% y el 100%); o h) suspensión por tiempo limitado de los derechos de voto.

4. Art. 22.1, 27 y 29.2 Estatutos y art. 5 RRI

Art. 22 §1. La Agrupación se nutre económicamente de recursos propios ajenos, repartiéndose equitativamente entre las Hermandades agrupadas conforme a lo acordado en Junta general. La Agrupación gestionará los recursos económicos generados...

Art. 27. La Agrupación entrará en el reparto al que hace referencia el art. 22 §1 de estos estatutos en la cantidad aprobada por la Junta general para cubrir el presupuesto que la Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación.

Art. 29 §2. Entre los derechos obligaciones de las Hermandades Cofradías agrupadas se hallan los siguientes: 2) percibir la cantidad económica que le corresponda conforme se establece en estos estatutos, como participación en los beneficios comunes obtenidos por la gestión de la Agrupación.

RRI, art. 5. §1. Las subvenciones... realizadas a la Agrupación se repartirán entre las Hermandades agrupadas de acuerdo a lo establecido en este Reglamento o, en su caso, de la forma que se establezca en la Asamblea General... Los recursos económicos obtenidos por la Agrupación por sus propios medios revertirán en la misma, sin perjuicio del reparto del beneficio, si lo hubiere, entre las Hermandades y Cofradías agrupadas. §2. Las Hermandades agrupadas que participen de los beneficios económicos por cualquier subvención tienen la obligación de cumplir todas las responsabilidades que indican los Estatutos... §3. Las Hermandades penitenciales sólo participarán del reparto económico aquellas que realicen estación de penitencia durante los días santos y cuyos cortejos procesionales discurran por la Carrera oficial.

5. Art. 7 §6. En orden a la obtención de aquellos medios que concurren en el buen desarrollo de las actividades de Cofradías y Hermandades, la Agrupación servirá de cauce ordinario de diálogo con las autoridades civiles e instituciones locales en orden a representar derechos y aspiraciones de todos sus miembros, dentro del marco jurídico eclesiástico y civil, siempre sin menoscabo de los derechos que asisten u cada una de las asociaciones de la Iglesia.

6. Art. 7.1 y 7.4

Art. 7 §1. La Agrupación tiene como finalidad coordinar las acciones de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma, y colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas, para lo cual la Agrupación prestará su ayuda...

Art. 7 §4. La Agrupación promoverá la fraternidad entre todos los miembros de las Hermandades y Cofradías...

7. Art. 7 §1. La Agrupación tiene como finalidad... colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas, para lo cual la Agrupación prestará su ayuda.

8. Art. 7 §7. La Agrupación promoverá las diversas manifestaciones del catolicismo popular y las actividades que le son propias, tales como el culto y aquellos actos que acompañan las procesiones.

9. Art. 12 §1. Para el mejor desempeño de las funciones de la Agrupación se constituirán en la única Agrupación dos secciones de trabajo... A una de ellas se asignarán las Cofradías de Penitencia y a la otra las de Gloria. §2. Ambas secciones, cada una en los aspectos que directamente les afectan, tendrán una reunión sectorial... con el objetivo de tratar temas de su ámbito y peculiar competencia.

10. Art. 8.3 y 21.1 Estatutos y Título IV RRI

Art. 8 §3. Para anunciar el misterio de la muerte resurrección de Jesucristo dar testimonio público de la fe, medio de gran valor social es el Pregón oficial de

Semana Santa... Para el correcto desarrollo de este acto público se requiere... del protocolo habitual de la Agrupación para estos casos, conforme a Reglamento.

Art. 21 §1. La Agrupación reconoce a las Hermandades a efectos de protocolo y de ubicación la antigüedad, tanto en presidencia de actos como en asistencia a cultos.

RRI Título IV. Se reproducen parcialmente:

Art. 19. De los distintivos de la Agrupación. ... serán los siguientes: El escudo...

Art. 20. Del uso de los distintivos de la Agrupación. Tienen derecho a usar los distintivos de la Agrupación los cargos siguientes: 1º La medalla... 2º El guión corporativo... 3º Las varas...

Art. 21. De la imposición de los distintivos de la Agrupación. La imposición de la medalla y de la insignia...

Art. 22. Del orden de precedencia en los actos públicos o institucionales organizados por la Agrupación y las HH y CC agrupadas.

Art. 23. Del orden de precedencia en las salidas procesionales y otros actos similares.

Art. 24. De la toma de posesión del presidente y junta de gobierno

Art. 25. Actos protocolarios de la Agrupación y de las HH y CC agrupadas

11. Acción 3 del Plan Pastoral de la Iglesia Diocesana de Almería 2019-2023 (PPIDA 2023). Celebración de la Solemnidad de Jesucristo Rey del Universo de todas las juntas de gobiernos de las hermandades y cofradías de la capital diocesana y de las procedentes de las parroquias de la diócesis que se sumen a la celebración, haciéndose presentes en la misa estacional del Obispo diocesano en la S. A. I. Catedral de la Encarnación.

12. Art. 7.1 y 29.2 y Objetivo Específico 3 del PPIDA 2023

Art. 7. §1. La Agrupación tiene como finalidad coordinar las acciones de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma y colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Corresponde a la Agrupación ejercer las funciones propias de un organismo autorizado, con delegación y representación de todas las cofradías asociadas dentro de la propia circunscripción territorial, excepto en el ámbito pastoral y del culto. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas... para lo cual la Agrupación prestará su ayuda...

Art. 29 §2. Entre los derechos obligaciones de las Hermandades Cofradías agrupadas se hallan los siguientes: 1) recibir la formación necesaria.

PPIDA 2023, Objetivo Específico 3. Realización, en colaboración con la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, de *jornadas de formación*, con programación aprobada por la autoridad eclesiástica, para oficiales o vocales administrativos de las Cofradías (Secretaría, Tesorería, Fiscalía).

13. Art. 7.1, 7.2, 7.3 y 29.2 Estatutos, Objetivos Generales 1 y 2 y Objetivos Específicos 1 y 2 del PPIDA 2023

Art. 7. §1. La Agrupación tiene como finalidad coordinar las acciones de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma y colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Corresponde a la Agrupación ejercer las funciones propias de un organismo autorizado, con delegación y representación de todas las cofradías asociadas dentro de la propia circunscripción territorial, excepto en el ámbito pastoral y del culto. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas... para lo cual la Agrupación prestará su ayuda...

Art. 7 §2. Dentro de los fines generales de la Agrupación está la formación cristiana de los hermanos o cofrades (Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici*, sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo n.62e: *“También los grupos, las asociaciones y los movimientos tienen su lugar en la formación de los fieles laicos. Tienen, en efecto, la posibilidad, cada uno con sus propios métodos, de ofrecer una formación profundamente injertada en la misma experiencia de vida apostólica, como también la oportunidad de completar, concretar y especificar la formación que sus miembros reciben de otras personas y comunidades”*), que se verá enriquecida con medios idóneos a tal fin, como los diversos ejercicios de piedad, instrucción, plegaria y obras de penitencia y misericordia (Concilio Vaticano II, Constitución *Sacrasanctum Concilium* sobre la Sagrada Liturgia, n. 105). Entre los fines propios están, además de aquellos institucionales, la caridad cristiana y el compromiso social que de ella emana, expresión de un testimonio coherente de vida cristiana y autenticidad del culto católico que las Cofradías y Hermandades tributan a la Santísima Trinidad, al Hijo de Dios, la Virgen María, Madre de Dios, a los Ángeles y a los Santos y del sufragio que ofrecen por los fieles difuntos (cf. Congregación para el culto divino y la disciplina de los Sacramentos, Directorio sobre la piedad popular y la liturgia, n. 69: *“También son sujeto igualmente importante de la piedad popular las cofradías y otras asociaciones piadosas de fieles. Entre sus fines institucionales, además del ejercicio de la caridad y del compromiso social, está el fomento del culto cristiano... La Iglesia les pide que, evitando toda forma de contraposición y aislamiento, estén integradas de manera adecuada en la vida parroquial y diocesana”*).



Art. 7 §3. La Agrupación promoverá la participación de todos sus miembros agrupados en la acción apostólica y colaboración pastoral de la diócesis, conforme a lo establecido en las Normas diocesanas; poniendo especial empeño en secundar el desarrollo y puesta en práctica del Plan pastoral diocesano vigente en cada momento.

Art. 29 §2. Entre los derechos obligaciones de las Hermandades Cofradías agrupadas se hallan los siguientes: 1) recibir la formación necesaria.

PPIDA 2023, Objetivo general 1. Hacer de la vida cofrade medio de realización de la vocación bautismal y de la llamada universal de Dios a la santificación. Con ello hermandades y cofradías se proponen realizar el objetivo fundamental de estas asociaciones de fieles, sirviendo a la vivencia y práctica de la fe, según los fines específicos de cada asociación de fieles: «fomentar una vida más perfecta, promover el culto público o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de las obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal».

PPIDA 2023, Objetivo general 2. Lograr, para realizar los fines que les son propios, la formación cristiana necesaria, que proporciona el crecimiento de la fe y su fundamentación conforme a la exhortación de san Pedro, que invita a los cristianos a estar siempre «dispuestos a dar respuesta a todo el que os pida razón de vuestra esperanza» (1 Pe 3,15). Las hermandades y cofradías, al tiempo que promueven el culto público y se ocupan de fines de penitencia y caridad, están llamadas a «añadir a la fe la virtud, a la virtud el conocimiento (...) a la piedad el amor fraterno, al amor fraterno la caridad» (2 Pe 1,5-7). Esta gradación de virtudes como meta u objetivo de la perfección de una vida cristiana, lleva al culto público la santificación cotidiana de la vida, que alimenta una piedad vivida en el amor de Dios que es la caridad.

PPIDA 2023, Objetivo específico 1. Difusión para su conocimiento, estudio y puesta en práctica de las nuevas *Normas Diocesanas sobre la constitución y acción eclesial de las Hermandades y Cofradías*.

PPIDA 2023, Objetivo específico 2. Implantación, en colaboración con la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, de las *jornadas quincenales de formación*, con programación aprobada por la autoridad eclesiástica, para cofrades de la capital y provincia; con certificado de aptitud para ser candidato a hermano mayor y facilitar el acceso al sacramento de la Confirmación.

14. Acciones 1 y 2 del PPIDA 2023. 1. Convocatoria de un encuentro de inicio de curso cofrade. 2. Organización de los retiros para hermanos mayores y miembros de juntas de gobierno.

15. Art. 7 §3. La Agrupación promoverá la participación de todos sus miembros agrupados en la acción apostólica y colaboración pastoral de la diócesis, conforme a lo establecido en las Normas diocesanas; poniendo especial empeño en secundar el desarrollo y puesta en práctica del Plan pastoral diocesano vigente en cada momento.

16. Art. 7.1, 7.2 y 28 Estatutos y Objetivos Generales 1 y 2 del PPIDA 2023

Art. 7 §1. La Agrupación tiene como finalidad coordinar las acciones de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma, y colaborar mediante recíproca ayuda en la consecución de sus fines. Procurará de esta suerte promover los asuntos de interés común a todas ellas, para lo cual la Agrupación prestará su ayuda.

Art. 7 §2. Dentro de los fines generales de la Agrupación están... la caridad cristiana y el compromiso social que de ella emana, expresión de un testimonio coherente de vida cristiana y autenticidad del culto católico que las Cofradías y Hermandades tributan a la Santísima Trinidad, al Hijo de Dios, la Virgen María, Madre de Dios, a los Ángeles y a los Santos y del sufragio que ofrecen por los fieles difuntos (cf. Congregación para el culto divino y la disciplina de los Sacramentos, Directorio sobre la piedad popular y la liturgia, n. 69).

PPIDA 2023, Objetivo general 1. Hacer de la vida cofrade medio de realización de la vocación bautismal y de la llamada universal de Dios a la santificación. Con ello hermandades y cofradías se proponen realizar el objetivo fundamental de estas asociaciones de fieles, sirviendo a la vivencia y práctica de la fe, según los fines específicos de cada asociación de fieles: «fomentar una vida más perfecta, promover el culto público o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de las obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal».

PPIDA 2023, Objetivo general 2. Lograr, para realizar los fines que les son propios, la formación cristiana necesaria, que proporciona el crecimiento de la fe y su fundamentación conforme a la exhortación de san Pedro, que invita a los cristianos a estar siempre «dispuestos a dar respuesta a todo el que os pida razón de vuestra esperanza» (1 Pe 3,15). Las hermandades y cofradías, al tiempo que promueven el culto público y se ocupan de fines de penitencia y caridad, están

llamadas a «añadir a la fe la virtud, a la virtud el conocimiento (...) a la piedad el amor fraterno, al amor fraterno la caridad» (2 Pe 1,5-7). Esta gradación de virtudes como meta u objetivo de la perfección de una vida cristiana, lleva al culto público la santificación cotidiana de la vida, que alimenta una piedad vivida en el amor de Dios que es la caridad.

Art. 28. La Agrupación, según las posibilidades de cada momento, colaborará en obras benéficas y asistenciales, previa consulta y aprobación de la Junta general. A tal fin, la Agrupación incluirá en sus presupuestos anuales una partida económica destinada a dichas aportaciones.

17. Art. 7.7 y 8.2 Estatutos y Título V RRI

Art. 7 §7. La Agrupación promoverá las diversas manifestaciones del catolicismo popular y las actividades que le son propias, tales como el culto y aquellos actos que acompañan las procesiones, y organizará, cuando sea conveniente, actos culturales, concursos, exposiciones y otras actividades del género.

Art. 8 §2. Son medios para difundir los valores del catolicismo popular... y, si ello fuera posible, la publicación de diversos materiales referidos a la piedad popular y a la condición e historia de las Hermandades y Cofradías.

RRI Título V, art. 26: “La Junta de Gobierno promoverá... la edición y distribución de publicaciones, tales como libros, revistas o similares, publicidad y documentos en soporte informático o audiovisual y otros medios que contribuyan al mejor conocimiento de nuestras HH y CC, siempre de acuerdo con la doctrina y magisterio de la Iglesia

18. Art. 7.7 y 8.2 Estatutos y Título V RRI. Ver referencia 17

19. Art. 8 §3. Para anunciar el misterio de la muerte resurrección de Jesucristo dar testimonio público de la fe, medio de gran valor social es el Pregón oficial de Semana Santa...

20. Art. 7.7 y 8.2 y Acción 4 PPIDA 2023

Art. 7 §7. La Agrupación promoverá las diversas manifestaciones del catolicismo popular y las actividades que le son propias ... Asimismo organizará, cuando sea conveniente, actos culturales, concursos, exposiciones y otras actividades del género.

Art. 8 §2. Son medios para difundir los valores del catolicismo popular..., si ello fuera posible, la publicación de diversos materiales referidos a la piedad popular.

PPIDA Acción 4. Fomento de la participación en las grandes solemnidades y celebraciones litúrgicas y diocesanas.